

ANT. Consulta de la Central Nacional de Abastecimiento y Distribución del Comercio y la Pequeña Industria S. A. CENADI

MAT. Contratos de Distribución.

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: DON GUILLERMO ELTON ALAMOS  
GERENTE GENERAL DE CENADI

La Central Nacional de Abastecimiento y distribución del Comercio y la Pequeña Industria S. A., se ha dirigido a esta Comisión Preventiva Central con el fin de que se determine si las modalidades que emplea en la distribución son contrarias a las normas de la libre competencia que estableció el Decreto Ley N° 211, de 1973.

El primero de los contratos acompañados a la consulta se refiere a la distribución que Cenadi efectúa por cuenta de determinados productores y percibiendo, por tal gestión, una comisión. Este productor encomienda a Cenadi la distribución en forma no exclusiva, pero el productor no podrá entregar a otros distribuidores la distribución del mismo producto sin el conocimiento de Cenadi y los precios y modalidades deberán ser iguales para todos los distribuidores.

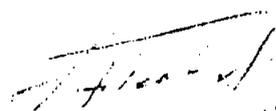
La Comisión estimó que este primer contrato no infringe las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

El segundo modelo de los contratos sometidos a conocimiento de esta Comisión Preventiva Central se refiere a la compraventa que celebra Cenadi con un productor, con las siguientes modalidades:

- a) Lo comprado no son simples objetos singulares sino el total de los productos que el fabricante elabore durante cierto tiempo; y
- b) Se declara que Cenadi adquiere los productos para que, dentro de su giro ordinario, los venda a terceros, de modo que atienda adecuadamente las necesidades del consumo de la población en las diversas regiones del país.

La Comisión Preventiva Central, estimó que la aplicación concreta de este segundo contrato no infringiría las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, si Cenadi, adquiriendo el total o parte importante de una producción, actúa como mayorista, lo que implica que Cenadi no puede discriminar en la venta o distribución a los comerciantes minoristas, a quienes está destinada esta adquisición total, ni competir deslealmente con ellos.

Saluda a usted,

  
SALVADOR ARTEAGA SAIZEMALA  
Presidente Subrogante

GUILLERMO LIZAMA STEINFORT  
Secretario Subrogante  
MS/ntom.